

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que se recibió proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO-SUCRE, para que se surta la apelación de sentencia, recurso interpuesto en audiencia del 21 de julio de 2022, por el señor MANUEL ANTONIO CARDENAS CONTRERAS, a través de su apoderada judicial, en su calidad de demandante dentro del proceso verbal radicado N°70001418900220170055201. Para lo que estime pertinente proveer.

Sincelejo, 17 de noviembre de 2022.

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós
Rad: N° 70001418900220170055201

Se encuentra al despacho el presente proceso para verificar los requisitos para la admisión del recurso de apelación de la sentencia proferida por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO-SUCRE, el 21 de julio de 2022. Sin embargo, lo anterior no es posible, dado que se pudo corroborar que el expediente no fue remitido en debida forma, de manera que permita el acceso íntegro de la totalidad de las piezas procesales que conforman el mismo, porque al consultar las actuaciones que aparecen registradas y cargadas en la plataforma tyba, medio a través del cual se remitieron las actuaciones a este despacho, se constató que no es posible acceder a la totalidad de las audiencias adelantadas por la *A quo* dentro del proceso referido, entre ellas la celebrada en fecha 3 de junio de 2022.

Así mismo se vislumbra que el expediente no fue remitido de conformidad a los lineamientos y exigencias impartidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y que deben seguir los despachos judiciales para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes, contenidos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, versión del 18 de febrero

de 2021, observancia del protocolo también aplicable a todos los despachos judiciales del país, al momento de la remisión y el envío al superior de las actuaciones, con el objeto que se tramiten y decidan los recursos de alzada. Lo cual dificulta la tarea del análisis de la decisión en el evento que se admita el recurso de apelación.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO-SUCRE la presente actuación, para que sea remitida en debida forma, permitiendo el acceso a la totalidad de las piezas procesales que conforman el expediente, entre ellos el acceso a la audiencia adiada del 3 de junio de 2022, y se envíe conforme a los lineamientos que ha impartido el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA frente al protocolo que deben seguir los despachos judiciales para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes, contenidos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, versión del 18 de febrero de 2021. Désele salida de tyba .Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Proyectó: R.